



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 784

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2016-00074-00
DEMANDANTE: Yesid Ramos Ortiz (Cesionario)
DEMANDA ACUMULADA: José Yesid Ramos
DEMANDADO: Horacio Arbeláez Pardo (q.e.p.d.)
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se procederá de conformidad a lo dispuesto con el artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto No. 406 del 4 de marzo de 2024, y en su lugar, OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que se sirvan informar en qué notaría se encuentran registrados el señor SAMUEL ARBELÁEZ HERNÁNDEZ identificado con la tarjeta de identidad Nro. 1.108.561.634, JUAN DIEGO ARBELÁEZ OCAMPO identificado con la cedula Nro. 94.510.313 y CAROLINA ARBELÁEZ OCAMPO identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.130.611.321.

Por secretaría, líbrese las comunicaciones de rigor.

CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez